

**RESOLUCIÓN Nro. 062-CMCH-SO-2024**

*El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que**, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,*

*sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;

- Que**, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: *“En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...)*”;
- Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió **“FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0205-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, estudios y diseños del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1017-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, solicita a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0434-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, dispone a la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, certificar para suscribir el convenio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0132-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 223 para suscribir el convenio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0438-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, la Lcda. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, certificación presupuestaria No. 223 para suscribir el convenio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1033-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, solicita al Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, revisar el proyecto y elaborar borrador de convenio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0108-MEM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, remite a la Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinuesa/Alcalde Subrogante, borrador de convenio para la ejecución del proyecto

“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

**Que**, mediante el Oficio Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0181-OFI, de fecha 28 de febrero del 2024, la Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinueza/Alcalde Subrogante, solicita a la Lcda. Mirian Rosana De la Cruz/Directora Distrital 15d02 El Chaco, revisión de borrador de convenio para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0152-MEM, de fecha 05 de abril del 2024, el Dr. Noe Ismael García Verdezoto/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, análisis del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, donde manifiesta el siguiente criterio jurídico *“En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciarme al respecto. - Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que el proyecto a ejecutarse es el de “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”. Como contraparte consta que el Ministerio de Educación/ Comunidad, realizaron el Mantenimiento preventivo y correctivo cada bienio, conforme la prefactibilidad del Proyecto (financiamiento del Proyecto Tabla 3), cumple con todos los requisitos para viabilizar su cumplimiento; y previo a la firma del mismo es necesario la Autorización del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el Art. 57 literal t), en concordancia con el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), por cuanto el presupuesto referencial es mayor al autorizado en la Ordenanza para la suscripción de convenios con contraparte y contratos que comprometan recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco. Una vez cumplido con la legalidad es procedente que el señor Alcalde del GADMCH suscriba el referido convenio”;*

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1713-MEM, de fecha 08 de abril del 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General, incorporar a la siguiente sesión de concejo municipal la “; Autorización al señor para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y la Coordinación Zonal De Educación Zona 2 para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

**Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 013-SO-2024**, de fecha **22 de abril del 2024**, consta en el **décimo primer punto** del orden del día; **Autorización al señor para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y la Coordinación Zonal De Educación Zona 2 para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve**

**AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL**

**CHACO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RAFAEL FERRER EN LA  
PARROQUIA DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 06 de mayo del 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA DE CONCEJO**